

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2022 00021 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda en reconvención para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue el certificado de que trata el artículo 375 en su numeral 5 del C.G.P., de los bienes objeto de usucapión, con fecha de expedición no mayor a un mes antes de la radicación de la demanda (art. 90 núm. 2 ibídem).
2. Dirija la demanda contra las personas que aparezcan como titulares del derecho real de dominio, conforme al certificado solicitado en el numeral anterior, así como también en contra de las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el inmueble (art. 90 núm. 1, art. 375 núm. 5 ejusdem).
3. Allegue certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de usucapión con fecha de expedición no mayor a un mes antes de la radicación de la demanda (art. 90 núm. 2 ibídem).
4. Allegue los avalúos catastrales de los inmuebles objeto de usucapión del año 2022 (art. 90 núm. 2, art. 26 núm. 3 ejusdem).
5. Indique de forma clara a cuál término prescriptivo se acoge (art. 90 núm. 1 ibídem).
6. Aclare en los hechos de la demanda cuáles son los actos posesorios ejercidos en el inmueble objeto de usucapión (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 5 ejusdem).

7. Allegue las pruebas relacionadas en el acápite y que fueron enunciadas, más adjuntadas, como son, las de los numerales 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 6 ejusdem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb8549a105f04b69a2c490a3958351abca6d9e15676858b590e159e42a2509e**
Documento generado en 17/02/2022 02:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>